Once (11) de mayo de 2021

Constancia Secretarial: Dentro del presente proceso se emitió sentencia de primera instancia el día 30 de noviembre de 2020 la cual se notificó mediante estado electrónico el 1° de diciembre de 2020; el término de ejecutoria transcurrió entre los días 2 y 16 de diciembre de 2020; mediante memorial enviado al correo electrónico del Despacho el día 16 de diciembre de 2020, el apoderado judicial de la parte demandante interpuso recurso de apelación en contra de la providencia referida.

Paula Andrea Hurtado Duque
Secretaria

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	17001-33-33-001-2016-00378-00
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	JOSE ANGEL - GONZALEZ
DEMANDADO	LA NACION - RAMA JUDICIAL - DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL
AUTO	631
ESTADO	072 DEL 13 DE MAYO DE 2021

Revisado el expediente se evidencia que la parte demandante interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el día 30 de noviembre de 2020 por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda, así las cosas, al tenor de los artículos 243 y 247 de la ley 1437 de 2011, por su oportunidad y procedencia, **SE CONCEDE** en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto según consta en el expediente electrónico, en contra de la sentencia de primera instancia, por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

Ejecutoriado el presente auto, por Secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto por los arts. 323 y 324 del C. G. del P., en concordancia con lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020, para lo cual remitirá el expediente de manera virtual a la Oficina Judicial para los efectos del recurso concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO ARANGO HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

CARLOS MARIO ARANGO HOYOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
327d00e13b0fe64f40cac76c6f42b5664a52ec662e363718ba2e11c2b5c4321b
Documento generado en 12/05/2021 05:24:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica